

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 08 de OCTUBRE de 2020



VISTO: El Informe N° 090-2020-INFEC-DEM-DIMED/INEN del Equipo Funcional de Infectología, Informe N° 121-2020-DEM-DIMED/INEN del Departamento de Especialidades Médicas, el Memorando N° 0591-2020-DIMED/INEN de la Dirección de Medicina, el Informe N° 490-2020-ORH-OGA-J/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 094-2020-PPTO-ORH-OGA/INEN del Área de Presupuesto y Programación de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 1256-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Informe N° 889-2020-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 954-2020-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 728-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

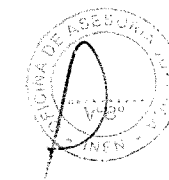


CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";



Que, con Resolución Jefatural N° 039-2019-J/INEN, de fecha de 13 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2019/OGA-ORH, Directiva Administrativa que regula la prestación de los Servicios Complementarios del personal Profesional de la Salud en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN; Que, con Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el valor costo – hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen los profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, concluida la vigencia de Emergencia Sanitaria el valor costo- hora se efectúa conforme establecido en el Anexo N° 1 del Decreto legislativo N° 1154, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2014-SA;



Que, con Informe N° 090-2020-INFEC-DEM-DIMED/INEN, el Médico Jefe del Equipo Funcional de Infectología, remite al Departamento de Especialidades Médicas el "Plan de Servicios Complementarios de Médicos del Área de Hospitalización Covid-19", que comprende desde el 24 de abril hasta el 30 de junio de 2020;

Que, con Memorando N° 0591-2020-DIMED/INEN, la Directora General de la Dirección de Medicina remite a la Oficina de Recursos Humanos para conocimiento y consideración lo solicitado en Informe N° 121-2020-DEM-DIMED/INEN, del Departamento de Especialidades Médicas el cual solicita autorización de la implementación de horas complementarias para cubrir turnos de 12 horas por el Equipo Funcional de Infectología en el área de Hospitalización COVID-19 y adjunta el "Plan de Servicios Complementarios de Médicos del Área de Hospitalización Covid-19";

Que, con Informe N° 490-2020-ORH-OGA-J/INEN, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Administración opinión y disponibilidad presupuestal para aprobación de pago de los Servicios Complementarios de los médicos del Área de Hospitalización COVID-19 (4to piso E), por los meses de abril, mayo y junio asimismo remite el Informe N° 094-2020-PPTO-ORH-OGA/INEN, del Área de Presupuesto y Programación de la Oficina de Recursos Humanos, con el costo total para la implementación según el rol de programación y valorización de horas;

Que, con Memorando N° 1256-2020-OGA/INEN, la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y solicita la disponibilidad presupuestal para el costo del "Plan de Servicios Complementarios de Médicos del Área de Hospitalización Covid-19" frente a la contingencia del Coronavirus COVID-19;

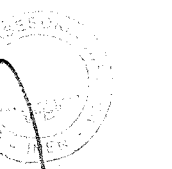
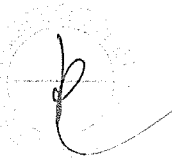
Que, con Memorando N° 954-2020-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 889-2020-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, que en el marco de sus competencias informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del "Plan de Servicios Complementarios de Médicos del Área de Hospitalización Covid-19";

Que, Mediante Informe N° 666-2020-ORH-OGA/INEN, de fecha 24 de septiembre de 2020 la Oficina de Recursos Humanos, remite el expediente con el proyecto de resolución, utilizando la figura de la eficacia anticipada al 24 de abril del 2020, para la aprobación de la programación (desde 24 de abril hasta el 30 de junio del presente año), del "Plan de Servicios Complementarios de Médicos del Área de Hospitalización Covid-19" (4to piso E), a cargo del Equipo Funcional de Infectología del Departamento de Especialidades Médicas - DIMED perteneciente a la Dirección de Medicina;

Que, estando a lo expuesto, en el presente caso es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el "Plan de Servicios Complementarios de Médicos del Área de Hospitalización Covid-19", a cargo del Equipo Funcional de Infectología del Departamento de Especialidades Médicas perteneciente a la Dirección de Medicina con eficacia anticipada al 24 de abril de 2020;

Con la visación de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Dirección de Medicina, del Departamento de Especialidades Médicas, de la Oficina de Recursos Humanos,





de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;



En uso de la atribución conferida en el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA y lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 24 de abril del 2020 el "Plan de Servicios Complementarios de Médicos del Área de Hospitalización Covid-19", ubicado en el 4to piso E, a cargo del Equipo Funcional de Infectología del Departamento de Especialidades Médicas perteneciente a la Dirección de Medicina, cuya programación comprende desde el 24 de abril hasta el 30 de Junio del presente año, el cual se anexa.



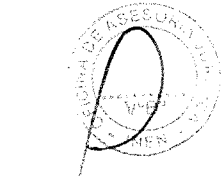
ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Comunicación en coordinación con las dependencias involucradas para la difusión de los servicios complementarios a los usuarios del INEN.


ARTICULO TERCERO.- Disponer que el área competente evalúe la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

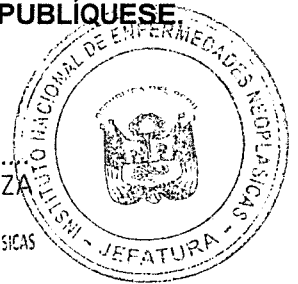


ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que el "Plan de Servicios Complementarios de Médicos del Área de Hospitalización Covid-19", ubicado en el 4to piso E, a cargo del Equipo funcional de Infectología, aprobado con la presente resolución sea publicado en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN: www.inen.sld.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

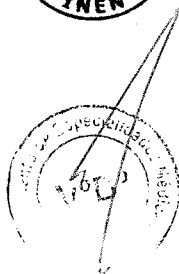



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



**PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE MÉDICOS
DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN COVID-19**

AÑO 2020



DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS

SERVICIO DE INFECTOLOGIA

I. INTRODUCCION

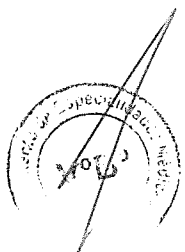
A través de la Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano, el MINSA aprueba el Documento Técnico: “Plan nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV”.

En el Decreto de Urgencia 039-2020 en el Artículo 11. Servicios complementarios en establecimientos de salud priorizados, en el numeral, 11.1 Autorízase, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, a los establecimientos de salud priorizados por el MINSA, conforme a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Decreto de Urgencia, del segundo o tercer nivel de atención, a programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, exonerándoseles de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1154, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud. que se requieren.

En tal sentido el servicio de infectología dentro del proceso para cumplir los objetivos del “Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19”, aprobado con RJ-120-2020-J/INEN, considera necesario fortalecer la capacidad de atención al paciente oncológico con COVID 19 hospitalizado.

II. JUSTIFICACION

El Servicio de Infectología conjunto al Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, se sustenta sobre el Decreto de Urgencia 039-2020 en el Artículo 11. Servicios complementarios en establecimientos de salud priorizados, donde establece la disposición de incremento de horas complementarias para la atención de los pacientes sospechosos y confirmados con COVID19, y en el “Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19”, aprobado con RJ-120-2020-J/INEN, que establece como objetivo principal, prevenir y garantizar la respuesta y contención frente al riesgo de introducción del COVID- 19 en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y observando el déficit de profesionales médicos para cubrir la demanda de atención en áreas COVID y según se establece en el “Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19”. Mediante la convocatoria CAS-COVID 075-2020 se contrató 05 médicos generales para la atención de pacientes COVID-19 confirmados en la sala 2 (antesala de medicina nuclear), a cargo del Servicio de Infectología según el memorando N° 043-2020-SJ/INEN para la atención de casos leves a moderados mientras se esperaba su referencia a un hospital COVID. Debido a la expansión nacional de COVID-19, desde el 24 de abril 2020, se inició la atención de pacientes COVID-19 en el área de hospitalización del 4to piso E, como parte de la expansión de la sala 2, requiriendo tener médicos asistenciales permanentemente. Por lo expuesto, se requiere incrementar la



cantidad de horas de los profesionales médicos cirujanos de la sala 2 de hospitalización, para la atención de 24 horas diarias, mientras dure el estado de emergencia, manteniendo un alto nivel de atención y resolución en el manejo de los cuadros críticos y a su vez de tratar las fases agudas de las enfermedades preexistentes en relación a la especialidad, por lo que se sustenta el requerimiento de horas complementarias de los médicos cirujanos del área COVID denominada Sala 2, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas dando cumplimiento a la normativa legal vigente manteniendo la calidad en la atención de salud.

III. FINALIDAD

Reducir el impacto en la salud en el paciente oncológico con infección por COVID-19 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).

IV. OBJETIVOS

IV.1. Objetivo General

Mantener la atención permanente del área de manejo pacientes oncológicos COVID-19 confirmados del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).

IV.2. Objetivo Específico.

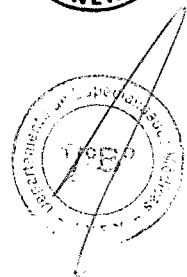
- Garantizar una atención rápida, oportuna y segura de los pacientes confirmados con infección por COVID-19.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

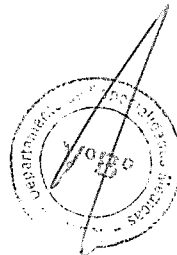
El presente plan aplica a todas las áreas del instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas según se establece en la Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA y en el plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19", aprobado con RJ-120-2020-J/INEN

VI. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional y su modificatoria.
- Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Administración Pública.



- Ley N° 28748, Le que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA – que aprueba Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA, que prueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Decreto Supremo N° 034-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistenciales Sociales o Trabajadores Sociales.
- Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Modifican el Decreto Supremo N° 001-2014-SA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios Complementarios de Salud.
- Actualización de la Alerta ante el riesgo de introducción del COVID-19, en el Perú (ALERTA EPIDEMIOLÓGICA CÓDIGO: AE-010-2020)
- Resolución Jefatural N° 06-2018-J/INEN, reconfirma al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - INEN.
- Resolución Jefatural N° 022-2018-J/INEN, que aprueban el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - INEN.
- Resolución Jefatural N° 0120-2020-J/INEN aprueban plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19.



VII. ASPECTO GENERALES

VII.1. SUSTENTO PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19 POSITIVOS SEGÚN EL PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19

a) Análisis de la Demanda:

Actualmente se está ejecutando el “Plan de contingencia frente al coronavirus COVID-19”, en horario permanente (24 horas al día), los 7 días de la semana, y teniendo en cuenta que las cifras de personas infectadas van incrementando, teniendo como necesidad la atención de 24 horas diarias de los pacientes confirmados COVID-19 hospitalizados en el 4to piso E del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas realizando los siguientes procesos:



Evaluación de los pacientes confirmados COVID-19 en hospitalización (4to piso E): Todo paciente confirmado que requiera hospitalización, es derivado de la oferta móvil 1 (capilla) o del área de triaje diferenciado, previa evaluación por el médico infectólogo.

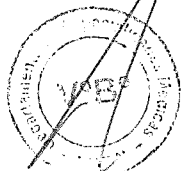
- Al ingreso a la hospitalización COVID-19, el médico cirujano de turno evalúa al paciente, realiza la nota de ingreso, solicita los exámenes auxiliares correspondientes y deja las indicaciones necesarias.
- El médico cirujano de turno evalúa diariamente a los pacientes oncológicos hospitalizados COVID-19, la cual incluye evaluación del paciente, evolución en la historia clínica, solicitud de exámenes auxiliares e indicación terapéutica, en cada turno.
- El médico cirujano de turno realiza procedimientos médicos como toma de muestra de gases arteriales, basal y según requerimiento, en pacientes oncológicos COVID-19 positivos hospitalizados con oxígeno suplementario.
- El médico cirujano de turno traslada a los pacientes oncológicos COVID-19 positivos del área de hospitalización a las áreas de radiodiagnóstico o área de procedimientos especiales, bajos los protocolos de bioseguridad y flujos establecidos.

b) Análisis de la Oferta:

El área de hospitalización del 4to piso E atiende las 24 horas consecutivas. La atención médica es realizada por médicos cirujanos programados por el departamento de oncología médica, con un horario de atención de 8 am a 5pm diariamente.

c) Brecha Oferta Demanda:

- **Brecha inicial.** Para garantizar una adecuada atención de los pacientes oncológicos COVID-19 positivos se requieren mayor cantidad de horas destinadas a la atención médica de los pacientes del 4to piso E en el turno nocturno de 8pm a 8am
- **Brecha Complementaria:** En la fase ejecución y seguimiento del plan se requiere la permanencia de médicos cirujanos en los turnos nocturnos (08:00 pm a 8:00 am) en el área de hospitalización COVID-19 del 4to E, durante el periodo que dure la contingencia, esto permitirá una atención constante y



permanente, para un manejo adecuado, evitando las complicaciones de estos pacientes.

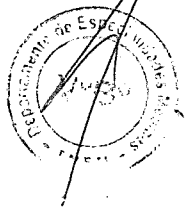
La necesidad de contar con personal permanente en el área hospitalización COVID-19 del 4to piso E es la siguiente:

PROFESIONAL DE LA SALUD	UBICACIÓN	Horario	CANTIDAD REQUERIDA
Médico Cirujano	Atención del Paciente, (4to piso E)	08 pm a 8 am	1

d) Disponibilidad de Personal:

Con la finalidad de propender al cierre de brecha actualmente se cuenta con los siguientes profesionales altamente capacitados, quienes realizarán las horas requeridas de acuerdo al cronograma adjunto.

Nº	Nombres y Apellidos	Personal Asistencial
1.	Leandro Francisco Fierro Reinoso	Médico Cirujano
2.	Eric Christian Bascuñan Castillo	Médico Cirujano
3.	Angela Yolanda Alvarado Molina	Médico Cirujano
4.	José Ruben Hernández Corona	Médico Cirujano
5.	Vicky Angelina Flores Ponce	Médico Cirujano



e) Capacidad de infraestructura:

La infraestructura a utilizar son todas las instalaciones hospitalarias donde se atiende un paciente confirmado con COVID-19.

f) Proyección el costo:

A continuación, se ha realizado la proyección del costo en base al personal que se requiere y el costo de hora hombre.

HOSPITALIZACION (4TO PISO E) COVID19

Nº	Nombre	TURNOS POR MES			TOTAL DIAS LABORADOS	HORAS LABORADAS	COSTO POR HORA	Costo Total	Cargo
		ABRIL	MAYO	JUNIO					
1	FIERRO REINOSO LEANDRO FRANCISCO	1	5	6	12	144	S/. 92.00	S/. 13,248.00	MEDICO
2	BASCUÑAN CASTILLO ERIC CHRISTIAN	1	6	5	12	144	S/. 92.00	S/. 13,248.00	MEDICO
3	ALVARADO MOLINA ANGELA YOLANDA	2	2	4	8	96	S/. 92.00	S/. 8,832.00	MEDICO
4	HERNANDEZ CORONA JOSE RUBEN	2	7	7	16	192	S/. 92.00	S/. 17,664.00	MEDICO
5	FLORES PONCE VICKY ANGELINA	1	6	7	14	168	S/. 92.00	S/. 15,456.00	MEDICO
						SUMA TOTAL		S/. 68,448.00	

*Turnos de 12 horas cada uno

VII.2. PROGRAMACION

ABRIL 2020

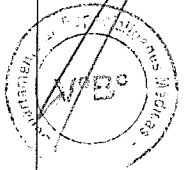
HORARIO ABRIL MÉDICOS CIRUJANOS SALA 2 (MEDICINA NUCLEAR)

Personal	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL		
	M	M	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J			
Angela Alvarado																																	24
Eric Bascañan																									12								24
José Hernández																																	48
Leandro Fierro																																	36
Vicky Flores																																	36

HORAS COMPLEMENTARIAS ABRIL 2020 (4TO PISO E)

Personal	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL		
	M	M	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J			
Angela Alvarado																																	24
Eric Bascañan																																	12
José Hernández																																	24
Leandro Fierro																																	12
Vicky Flores																																	12

Personal	HR
Angela Alvarado	48
Eric Bascañan	36
José Hernández	72
Leandro Fierro	48
Vicky Flores	48



MAYO 2020

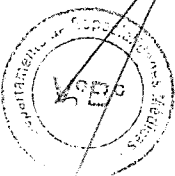
HORARIO MAYO MÉDICOS CIRUJANOS SALA 2 (MEDICINA NUCLEAR)

Personal	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL	
Angela Alvarado	Y	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D		156
Eric Bascañan	12		#	12		12			12		12			12		12	12				12		12				12	12					144
José Hernández	12				12		12		12		12		12		12		12				12		12	12		12							144
Leandro Fierro	12	12		12	12					12	12	12	12				12				12	12			12		12						156
Vicky Flores	12				12			12		12		12			12	12					12	12		12		12							144

HORAS COMPLEMENTARIAS MAYO 2020 (4TO PISO E)

Personal	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL	
Angela Alvarado	Y	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D		24
Eric Bascañan	12		#		12						12	12									12		12			12							72
José Hernández	12							12					12		12						12												84
Leandro Fierro									12					12			12				12				12								60
Vicky Flores							12						12				12				12				12								72

Personal	HR
Angela Alvarado	180
Eric Bascañan	216
José Hernández	228
Leandro Fierro	216
Vicky Flores	216



VII.3. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES(AS) Y EJECUTIVOS(AS) DE LOS DEPARTAMENTOS Y/O JEFES/AS DE SERVICIOS

La programación de los turnos y horarios de los médicos cirujanos serán realizados por la jefatura del servicio de Infectología.

